



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

##### **1/ 969.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Examinada el acta de fecha 23 de noviembre de 2021, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

##### **MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

##### **2/ 970.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA EL CONTRATO DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE REPARACIÓN URGENTE DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPO ELECTRÓGENO DEL EDIFICIO SITO EN LA PLAZA DEL SOL Nº 3 DE MÓSTOLES, Y EN SINGULAR DEL DECRETO Nº 4233/21, DE 19 DE AGOSTO. EXPTE. MEM/2021-12.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Jefa de Servicios de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejale Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Edificios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Vista la Resolución del Sr. Concejale delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos de fecha 19 de agosto de 2021 (Decreto nº 4233/21) por la que resuelve adjudicar el contrato de emergencia para la reparación urgente y sustitución del material siniestrado del Centro de Transformación y grupo electrógeno del edificio sito en la Plaza del sol nº 3 de Móstoles a la mercantil ASUE SA (ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGIA SA), con el Doy Fé del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL, por sustitución, del siguiente contenido lateral:*



**RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE  
LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES  
Decreto nº 4233**

*Primero.- Por Decreto de 12 de agosto de 2021 nº 3851/21 se acordó:*

*“PRIMERO: Autorizar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y ante la grave situación descrita, la tramitación por emergencia de las labores de reparación y sustitución de material siniestrado del Centro de Transformación y Grupo electrógeno de Plaza del Sol nº 3 de Mostoles.*

*SEGUNDO: Facultar tanto a la Alcaldía Presidencia, como a las Concejalías Delegadas, para la celebración de dichas contrataciones, con los plazos de duración o ejecución que se consideren indispensables para satisfacer las concretas necesidades que en cada caso concurren y favoreciendo, siempre que las circunstancias lo permitan, la concurrencia mediante la solicitud de presupuestos previos a entidades que se entiendan capacitadas para la ejecución de estos contratos.*

*De estas contrataciones habrá de darse cuenta, posteriormente, a la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación de la Corporación, así como a los Servicios con atribuciones para la tramitación de la dotación de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las mismas”*

*Segundo.- Constan los informes técnicos del servicio de Mantenimiento de Edificios Públicos de 10 de agosto de 2021 donde se expone la situación de emergencia sufrida por deflagración del Centro de Transformación y Grupo electrógeno albergados en el edificio municipal de Plaza del Sol nº 3 de Mostoles.*

*Consta el informe del responsable de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de 11 de agosto de 2021 donde se detalla la repercusión del corte de suministro en el centro de Procesamiento de Datos municipal durante las horas invertidas en la recuperación del suministro eléctrico del edificio.*

*Consta el informe de la mercantil ASUE SA de 11 de agosto de 2021 donde se recoge las labores de urgencia realizadas en el citado centro transformador y grupo electrógeno durante 10 horas en la tarde noche del 10 de agosto de 2021.*

*Consta informe del jefe de servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de 12 de agosto de 2021 por el que se justifica la tramitación por emergencia de las reparaciones llevadas a cabo en el edificio municipal citado por necesidad inaplazable.*

*Tercero.- Consta en el expediente un único presupuesto fechado el 10 de agosto de 2021 e informe explicativo del jefe de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de 13 de agosto de 2021 por el que se justifica la excepcionalidad de la contratación de emergencia por adjudicación directa a la mercantil ASUE SA indicando las razones por las que no se han podido solicitar más ofertas.*

Cuarto.- El presupuesto aceptado se corresponde con el aportado por la empresa ASUE SA que asciende a 6.061,13 euros (seis mil sesenta y un euros con trece céntimos) con IVA INCLUIDO.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

1º.- En ejecución del Decreto nº 3.851/2021 de 12 de agosto de 2021 contratar con la mercantil ASUE SA un importe de ejecución del contrato de emergencia para la reparación urgente y sustitución del material siniestrado del Centro de Transformación y grupo electrógeno del edificio sito en Plaza del Sol nº 3 de Mostoles.

2º.- Designar responsable del contrato al jefe de servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos o quien le sustituya

3º.- Aprobar un gasto de 6.061,13 euros con cargo a la aplicación 40.9228.227.99 de esta Concejalía.

4º.- Formar el oportuno expediente recabando la Retención de crédito; el informe de Asesoría Jurídica y de intervención.

5º.- Con carácter previo al pago del servicio, deberá ser extendida acta de recepción del mismo, de conformidad, con presencia de un representante de la Ayuntamiento. Del mismo modo antes de proceder al pago, el contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1LCSP. En ningún caso se utilizará la tramitación de emergencia para actuaciones que pueda ser considerada como complementos de la identificada como de inmediata respuesta, que deberán ser tramitadas por un procedimiento ordinario.

Constando unidos además los informes y documentación:

- Informe Jurídico nº 91/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, en sentido favorable.
- Acta de recepción de los trabajos de reparación urgente de la instalación eléctrica llevados a cabo de por la mercantil ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGIA SA (ASUE SA con CIF. A-78065042) de 8 de septiembre 2021 firmado en conformidad por el ingeniero municipal.
- Nota de la Intervención de 18 de noviembre de 2021 por la que informa la no procedencia de emisión de informe alguno en el marco del contrato de emergencia.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento:

Dación de cuenta del expediente tramitado para la contratación de emergencia del servicio de reparación urgente del centro de transformación y grupo electrógeno del edificio sito en la Plaza del Sol nº 3 Mostoles y en singular, del Decreto nº 4233/2021 de 19 agosto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

## **PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO**

### **3/ 971.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM), DE LOS TRABAJOS DE “OFICINA DE DEFENSA DEL DERECHO A LA VIVIENDA”. EXPTE. RJ041/URB/01/2021.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** RJ041/URB/01/2021.

**Asunto:** Encargo a Medio Propio Personificado, Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM), de los trabajos de “Oficina de Defensa del Derecho a la Vivienda”.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles e Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.

**Procedimiento:** Encargo a Medio Propio Personificado.

**Fecha iniciación:** 22 de marzo de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por providencia de inicio de fecha 22 de marzo de 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero. Por providencia de Inicio de la Concejala de Desarrollo Urbanos de fecha 22 de marzo de 2021 se determina que por el Ayuntamiento de Móstoles se pretende encargar al Instituto Municipal del Suelo Móstoles S.A. los trabajos de “Oficina de Defensa del Derecho a la Vivienda”.*

*El objetivo de esta Oficina es ofrecer asesoramiento jurídico y social en materia de vivienda, dar servicio a la ciudadanía que tenga problemas habitacionales y posibles casos de desahucio. Esta oficina prestará servicio de atención al ciudadano de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00*

*Segundo. Con fecha 22 de marzo de 2021 por la Gerencia del IMSM se emite informe, en el que se especifica que la Oficina de Defensa del Derecho a la Vivienda tiene*

como objetivo ofrecer asesoramiento jurídico y social en materia de vivienda y dar servicio público a la ciudadanía que tenga problemas habitacionales y posibles casos de desahucios, mediante un sistema de trabajo en equipo estructurado con una buena coordinación entre los Servicios Sociales municipales, Móstoles Desarrollo, S. A. y otras administraciones e instituciones

Consta en ese mismo informe, que el IMSM, S. A. tiene medios materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el encargo, que estaría compuesto por un Abogado, un Trabajador Social y dos Administrativos, aprovechando la experiencia de este medio propio, que lleva prestando este servicio desde el año 2.015 en la también denominada "Oficina del Derecho a la Vivienda (IMS)".

Tercero. El coste de todos los trabajos objeto de Encargo de Gestión asciende a la cantidad de de 255.993,59 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS), siendo este un precio ajustado a las Tarifas del IMS aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su reunión del día 27 de octubre de 2020.

Constando en el expediente memorias justificativas en relación a los costes del encargo a medio propio y sus condiciones, emitidas por el Coordinador General de Urbanismo con fecha 24 de marzo de 2021 y 18 de octubre de 2021.

Cuarto. Existe informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 23 de julio de 2021 de carácter favorable y en el que indica sobre la fijación de la retribución de los encargos a medios propios que estas deberán fijarse en función de las tarifas aprobadas por el encomendante, el Ayuntamiento de Móstoles. También se solicita que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Informe indicando que más del 80% de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos confiados por el Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto. Existe informe de la Directora Económica y de la Gerente del IMS, de fecha 27 de julio de 2021, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 32.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando cumplimiento al requerimiento del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de julio de 2021, anteriormente mencionado.

Sexto. En el expediente obra la retención del crédito y la aprobación del gasto

Séptimo. Existe informe favorable de Intervención de fecha 23 de noviembre de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, define el encargo a medio propio como:

"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño"

*Segundo.- Por otra parte, en el ámbito contractual el artículo 6.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante LCSP) excluye el encargo a medios propios del ámbito de aplicación de la legislación vigente de contratos del sector público.*

*Tercero.- De conformidad con el artículo 32.2 de la LCSP para que el IMSM tiene la consideración de medio propio debe cumplir los requisitos que se exigen en el citado artículo.*

*Cuarto.- Los estatutos del IMSM S.A. de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen en su artículo primero párrafo segundo:*

*“La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso”*

*A tenor de lo anterior, y en virtud de la Disposición Adicional segunda de la LCSP, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público se **PROPONE** Junta de Gobierno Local, adoptar la siguiente*

### **Resolución**

**Primero.-** Encargar al medio propio IMSM S.A. los trabajos de “Oficina de Defensa del Derecho a la Vivienda”.

*Los honorarios a pagar al IMSM S.A. por los trabajos objeto de la encargo ascienden a 255.993,59 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS).*

**Segundo.-** Autorizar y Disponer un gasto por importe de 255.993,59 € para atender las obligaciones económicas derivadas del presente encargo a medio propio.

*Por lo que respecta al año 2022 el gasto correspondiente se imputará, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-30-1501-25101 de acuerdo con el RC de presupuestos futuros nº 2/2021000004059, por importe de 255.993,59 €; y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores al corriente, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación*

**Tercero.-** La duración del encargo al medio propio será de 12 meses (1 mes correspondiente al año 2021 y 11 al año 2022), siendo la facturación de los servicios

mensual y las facturas comprenderán el coste de la actividad desarrollada de acuerdo con la dedicación de recursos asociadas a las mismas.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al IMSM S.A. para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes así como en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 63.6 de la LCSP.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**4/ 972.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA”. EXPTE. U/OBRA/2021/07.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** U/OBRA/2021/07

**Asunto:** Aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA”

**Dirección:** Calle Pintor Ribera 13 y 15

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles; Coordinador de Seguridad y Salud; EIFFAGE ENERGÍA S.L.U.

**Fecha de iniciación:** 22 noviembre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* El proyecto de obra de ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA fue aprobado por la Junta de Gobierno Local JGL de fecha 7 de enero de 2020.

*Segundo:* Que la empresa adjudicataria de las obras referenciadas es la mercantil EIFFAGE ENERGÍA S.L.U., según acuerdo nº 3/777 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de octubre de 2021.

Tercero: Que el Coordinador de Seguridad y Salud es D. Fernando García Colón, Arquitecto nº 16.926 del COAM, según acuerdo nº 5/791 de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2021.

Cuarto: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando los informes favorables del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo y de la Jefe de Sección de Proyectos de la GMU.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

- Art. 7.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra denominada ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA, en la calle Pintor Ribera 13 y 15.

**Segundo:** Dar traslado de esta resolución a los interesados y a las Concejalías afectadas para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 973.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A ALQUILER DE DESFIBRILADOR, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL EJERCICIO 2020. EXPTE. GMUOFI 1/21.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General de Urbanismo que suscribe fórmula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo

establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** GMUOFI 1/21

**Asunto:** Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas a alquiler de desfibrilador durante el ejercicio 2020 por un importe de 718,73 €.

**Interesado:** ANEK-S3 S.L.

**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

**Fecha de iniciación:** 12 de Mayo de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Sección de Gestión Económica y de RRHH de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al alquiler de desfibrilador durante el ejercicio 2020 por un importe de 718,73 €. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En la Sección de Gestión Económica y de RRHH de esta Gerencia se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito:	ANEK-S3 S.L			
Objeto de la Prestación:	Alquiler desfibrilador durante el año 2020.			
Expediente Contratación:				
Aplicación Presupuestaria:	15101-21300 Maquinaria, instalaciones y utillaje			
FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
a/20200192	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO CUOTA ENERO
a/20200618	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA FEBRERO
a/20201144	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA MARZO

a/20201549	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA ABRIL
a/20201979	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA MAYO
a/20202444	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA JUNIO
a/20202761	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA JULIO
a/20203252	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA AGOSTO
a/20203739	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA SEPTIEMBRE
a/20204474	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA OCTUBRE
a/20205049	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA NOVIEMBRE
a/20210645	B85649903	ANEKS3 SL	59,83	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA DICIEMBRE
<u>TOTAL</u>			<u>718,73 €</u>	

Tercero: Constan en los expedientes, entre otros documentos, la memoria del responsable de órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante los periodos correspondientes o debidamente conformadas; informes del Jefe de Sección de Gestión Económica y RRHH sobre la existencia de crédito presupuestario; e informe del mismo sobre el contrato del que derivan los gastos.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante), de 6 de agosto de dos mil veintiuno, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a alquiler de desfibrilador durante el ejercicio 2020 por un importe de 718,73 €.

Quinto: Puesta de manifiesto por esta Gerencia la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante acuerdo de continuidad de fecha 15 de Noviembre del 2021 incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicaciones presupuestarias correspondientes tal y como consta en las retenciones de crédito incorporadas en cada expediente o emitido por la Sección de Gestión Económica y RRHH de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles.

*Séptimo: Por la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante) se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta mediante informe de intervención de fecha 22 de Noviembre de 2021.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante), de 6 de agosto de dos mil veintiuno, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a alquiler de desfibrilador durante el ejercicio 2020 por un importe de 718,73 €, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.*

*Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.*

*En virtud de lo expuesto,*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto*

424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo alquiler de desfibrilador durante el ejercicio 2020 por un importe de 718,73 €.

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito:	ANEK-S3 S.L			
Objeto de la Prestación:	Alquiler desfibrilador durante el año 2020.			
Expediente Contratación:				
Aplicación Presupuestaria:	15101-21300 Maquinaria, instalaciones y utillaje			
FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
a/20200192	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO CUOTA ENERO
a/20200618	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA FEBRERO
a/20201144	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA MARZO
a/20201549	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA ABRIL
a/20201979	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA MAYO
a/20202444	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA JUNIO
a/20202761	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA JULIO
a/20203252	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA AGOSTO
a/20203739	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA SEPTIEMBRE
a/20204474	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA OCTUBRE
a/20205049	B85649903	ANEKS3 SL	59,90	ALQUILER ESPACIO CARDIOPROTEGIDO - CUOTA NOVIEMBRE
a/20210645	B85649903	ANEKS3 SL	59,83	ALQUILER ESPACIO

				CARDIOPROTEGIDO - CUOTA DICIEMBRE
			<u>TOTAL</u>	<u>718,73 €</u>

**Tercero:** Dar traslado a la mercantil interesada, así como a la Sección de Gestión Económica y RRHH de la Gerencia Municipal de urbanismo de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**6/ 974.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A CESIÓN DE LA LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA LA CONTABILIDAD PÚBLICA DEL AÑO 2019, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL EJERCICIO 2019. EXPTE. GMUOFI 2/21.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General de Urbanismo que suscribe fórmula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** GMUOFI 2/21

**Asunto:** *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas a cesión de la licencia y derechos de uso de la aplicación de software para la contabilidad pública del año 2019 por importe de 5.537,04 €*

**Interesado:** ATM DOS S.L.

**Procedimiento:** *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*

**Fecha de iniciación:** 13 de Mayo de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Sección de Gestión Económica y de RRHH de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mostoles, referente a la*

propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a la cesión de la licencia y derechos de uso de la aplicación de software para la contabilidad pública del año 2019 por importe de 5.537,04 €. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* En la Sección de Gestión Económica y de RRHH de esta Gerencia se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

*Segundo:* El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito:	ATM DOS S.L.			
Objeto de la Prestación:	CESIÓN DE LA LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA LA CONTABILIDAD PÚBLICA AÑO 2019			
Expediente Contratación:				
Aplicación Presupuestaria:	15101-22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"			
FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
a/1902821	B28798775	ATM DOS S.L.	5.537,04	CESION DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO ATMCONTA.NET
		TOTAL	5.537,04 €	

*Tercero:* Constan en los expedientes, entre otros documentos, la memoria del responsable de órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante los periodos correspondientes o debidamente conformadas; informes del Jefe de Sección de Gestión Económica y RRHH sobre la existencia de crédito presupuestario; e informe del mismo sobre el contrato del que derivan los gastos.

*Cuarto:* Consta igualmente el informe emitido por la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante), de 6 de agosto de dos mil veintiuno, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a la cesión de la licencia y derechos de uso de la aplicación de software para la contabilidad pública del año 2019 por importe de 5.537,04 €.

*Quinto:* Puesta de manifiesto por esta Gerencia la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante acuerdo de continuidad de fecha 15 de Noviembre del 2021 incorporado al expediente.

*Sexto:* Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicaciones presupuestarias

correspondientes tal y como consta en las retenciones de crédito incorporadas en cada expediente o emitido por la Sección de Gestión Económica y RRHH de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mostoles.

Séptimo: Por la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante) se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta mediante informe de intervención de fecha 22 de Noviembre de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante), de 6 de agosto de dos mil veintiuno, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a la cesión de la licencia y derechos de uso de la aplicación de software para la contabilidad pública del año 2019 por importe de 5.537,04 €, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la cesión de la licencia y derechos de uso de la aplicación de software para la contabilidad pública del año 2019 por importe de 5.537,04 €.

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito:	ATM DOS S.L.			
Objeto de la Prestación:	CESIÓN DE LA LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA LA CONTABILIDAD PÚBLICA AÑO 2019			
Expediente Contratación:				
Aplicación Presupuestaria:	15101-22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"			
FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
a/1902821	B28798775	ATM DOS S.L.	5.537,04	CESION DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO ATMCONTA.NET
		TOTAL	5.537,04 €	

**Tercero:** Dar traslado a la mercantil interesada, así como a la Sección de Gestión Económica y RRHH de la Gerencia Municipal de urbanismo de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**7/ 975.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A CESIÓN DE LA LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE**

## LA APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE PERSONAL 2019. EXPTE. GMUOFI 3/21.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General de Urbanismo que suscribe fórmula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** GMUOFI 3/21

**Asunto:** *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas a cesión de la licencia y derechos de uso de la aplicación de software para la gestión integral de personal 2019*

**Interesado:** ATM DOS S.L.

**Procedimiento:** *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*

**Fecha de iniciación:** 26 de Mayo de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Sección de Gestión Económica y de RRHH de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mostoles, referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a la cesión de la licencia y derechos de uso de la aplicación de software para la gestión integral de personal 2019. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: En la Sección de Gestión Económica y de RRHH de esta Gerencia se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.*

*Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:*

Titular del crédito:	ATM DOS S.L.
Objeto de la Prestación:	CESIÓN DE LA LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE PERSONAL 2019

Expediente Contratación:				
Aplicación Presupuestaria:		15101-22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"		
FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
n/1902820	B28798775	ATM DOS S.L.	2.848,84	CESION DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO ATMNOMI.NET
		TOTAL	2.848,84 €	

Tercero: Constan en los expedientes, entre otros documentos, la memoria del responsable de órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante los periodos correspondientes o debidamente conformadas; informes del Jefe de Sección de Gestión Económica y RRHH sobre la existencia de crédito presupuestario; e informe del mismo sobre el contrato del que derivan los gastos.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante), de 6 de agosto de dos mil veintiuno, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incuridas en omisión de la función interventora, relativas cesión de la licencia y derechos de uso de la aplicación de software para la gestión integral de personal 2019.

Quinto: Puesta de manifiesto por esta Gerencia la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante acuerdo de continuidad de fecha 15 de Noviembre del 2021 incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicaciones presupuestarias correspondientes tal y como consta en las retenciones de crédito incorporadas en cada expediente o emitido por la Sección de Gestión Económica y RRHH de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles.

Séptimo: Por la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante) se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta mediante informe de intervención de fecha 22 de Noviembre de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante), de 6 de agosto de dos mil veintiuno, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incuridas en omisión de la función interventora, relativas cesión de la licencia y derechos de uso de la aplicación de software para la gestión integral de personal 2019, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incurridos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.*

*Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.*

*En virtud de lo expuesto,*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo cesión de la licencia y derechos de uso de la aplicación de software para la gestión integral de personal 2019.*

**Segundo:** *Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:*

Titular del crédito:	ATM DOS S.L.			
Objeto de la Prestación:	CESIÓN DE LA LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE PERSONAL 2019			
Expediente Contratación:				
Aplicación Presupuestaria:	15101-22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"			
FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
n/1902820	B28798775	ATM DOS S.L.	2.848,84	CESION DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO ATMNOMI.NET
		TOTAL	2.848,84 €	

**Tercero:** Dar traslado a la mercantil interesada, así como a la Sección de Gestión Económica y RRHH de la Gerencia Municipal de urbanismo de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**8/ 976.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE. EXPTE. GMUOFI 4/21.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General de Urbanismo que suscribe fórmula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** GMUOFI 4/21

**Asunto:** Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas a cursos de formación y actualización de software por importe de 819,90 €.

**Interesado:** NP SYS S.L.

**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

**Fecha de iniciación:** 28 de Mayo de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Sección de Gestión Económica y de RRHH de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a los cursos de formación y actualización de software por importe de 819,90 €. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* En la Sección de Gestión Económica y de RRHH de esta Gerencia se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

*Segundo:* El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito:	NP SYS S.L.			
Objeto de la Prestación:	CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN SOFTWARE			
Expediente Contratación:				
Aplicación Presupuestaria:	15101-21600 "Mantenimiento equipos informáticos" 92000-16200 "Formación y perfeccionamiento del personal"			
FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
Emit/52	B80511835	NP SYS S.L.	471,90	Cursos de Formación
Emit/51	B80511835	NP SYS S.L.	348,00	Actualización software Presto18
TOTAL			819,90 €	

*Tercero:* Constan en los expedientes, entre otros documentos, la memoria del responsable de órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante los periodos correspondientes o debidamente conformadas; informes del Jefe de Sección de Gestión Económica y RRHH sobre la existencia de crédito presupuestario; e informe del mismo sobre el contrato del que derivan los gastos.

*Cuarto:* Consta igualmente el informe emitido por la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante), de 6 de agosto de dos mil veintiuno, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incurso en omisión de la función

interventora, relativas a cursos de formación y actualización de software por importe de 819,90 €.

Quinto: Puesta de manifiesto por esta Gerencia la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante acuerdo de continuidad de fecha 15 de Noviembre del 2021 incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicaciones presupuestarias correspondientes tal y como consta en las retenciones de crédito incorporadas en cada expediente o emitido por la Sección de Gestión Económica y RRHH de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mostoles.

Séptimo: Por la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante) se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta mediante informe de intervención de fecha 22 de Noviembre de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante), de 6 de agosto de dos mil veintiuno, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a, cursos de formación y actualización de software por importe de 819,90 €.

Cursos de formación y actualización de software en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que

dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

**Resolver** lo siguiente:

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a, cursos de formación y actualización de software por importe de 819,90 €.

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito:	NP SYS S.L.			
Objeto de la Prestación:	CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN SOFTWARE			
Expediente Contratación:				
Aplicación Presupuestaria	15101-21600 "Mantenimiento equipos informáticos" 92000-16200 "Formación y perfeccionamiento del personal"			
<b>FACTURA</b>	<b>TERCERO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONCEPTO</b>
Emit/52	B80511835	NP SYS S.L.	471,90	Cursos de Formación
Emit/51	B80511835	NP SYS S.L.	348,00	Actualización software Presto18
<b>TOTAL</b>			<b>819,90 €</b>	

**Tercero:** Dar traslado a la mercantil interesada, así como a la Sección de Gestión Económica y RRHH de la Gerencia Municipal de urbanismo de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 977.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A CURSOS DE FORMACIÓN Y TRABAJOS TÉCNICOS. EXPTE. GMUOFI 5/21.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General de Urbanismo que suscribe fórmula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** GMUOFI 5/21

**Asunto:** *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas a cursos de formación y trabajos técnicos.*

**Interesado:** ATM CONTA S.L.

**Procedimiento:** *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*

**Fecha de iniciación:** 28 de Mayo de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Sección de Gestión Económica y de RRHH de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a los cursos de formación y trabajos técnicos por importe de 1.594,50 €. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: En la Sección de Gestión Económica y de RRHH de esta Gerencia se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.*

*Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:*

Titular del crédito:	ATM CONTA S.L.			
Objeto de la Prestación:	CURSOS DE FORMACIÓN Y TRABAJOS TÉCNICOS			
Expediente Contratación:				
Aplicación Presupuestaria:	15101-22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" 92000-16200 "Formación y perfeccionamiento del personal"			
FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
Z/1801587	B85962520	ATM CONTA S.L.	1.050,00	Cursos de Formación
N/1801539	B85962520	ATM CONTA S.L.	544,50	Trabajos Técnicos
TOTAL			1.594,50 €	

Tercero: Constan en los expedientes, entre otros documentos, la memoria del responsable de órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante los periodos correspondientes o debidamente conformadas; informes del Jefe de Sección de Gestión Económica y RRHH sobre la existencia de crédito presupuestario; e informe del mismo sobre el contrato del que derivan los gastos.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante), de 6 de agosto de dos mil veintiuno, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a cursos de formación y trabajos técnicos por importe de 1.594,50 €.

Quinto: Puesta de manifiesto por esta Gerencia la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante acuerdo de continuidad de fecha 15 de Noviembre del 2021 incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicaciones presupuestarias correspondientes tal y como consta en las retenciones de crédito incorporadas en cada expediente o emitido por la Sección de Gestión Económica y RRHH de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles.

Séptimo: Por la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante) se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta mediante informe de intervención de fecha 22 de Noviembre de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su

artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante), de 6 de agosto de dos mil veintiuno, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a cursos de formación y trabajos técnicos por importe de 1.594,50 €, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

**Resolver** lo siguiente:

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a cursos de formación y trabajos técnicos por importe de 1.594,50 €.

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito:	ATM CONTA S.L.			
Objeto de la Prestación:	CURSOS DE FORMACIÓN Y TRABAJOS TÉCNICOS			
Expediente Contratación:				
Aplicación Presupuestaria:	15101-22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" 92000-16200 "Formación y perfeccionamiento del personal"			
FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
Z/1801587	B85962520	ATM CONTA S.L.	1.050,00	Cursos de Formación
N/1801539	B85962520	ATM CONTA S.L.	544,50	Trabajos Técnicos
TOTAL			1.594,50 €	

**Tercero:** Dar traslado a la mercantil interesada, así como a la Sección de Gestión Económica y RRHH de la Gerencia Municipal de urbanismo de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 978.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A LA PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL/SECCIÓN DE HACIENDA LOCAL AÑO 2020. EXPTE. GMUOFI 6/21.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General de Urbanismo que suscribe fórmula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** GMUOFI 6/21

**Asunto:** Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las

obligaciones generadas, relativas a la plataforma corporativa contenido editorial/sección de hacienda local año 2020 por importe de 2.648,05€

**Interesado:** ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.

**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

**Fecha de iniciación:** 1 de Junio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Sección de Gestión Económica y de RRHH de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a la plataforma corporativa contenido editorial/sección de hacienda local año 2020 por importe de 2.648,05€. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* En la Sección de Gestión Económica y de RRHH de esta Gerencia se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

*Segundo:* El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito:	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN.S.A			
Objeto de la Prestación:	PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL/SECCION HACIENDA LOCAL AÑO 2020			
Expediente Contratación:				
Aplicación Presupuestaria:	15101-22706 "Estudios y trabajos técnicos"			
FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
2020/202002879	A50878842	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMON.S.A.	2.648,05	PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL / SECCION HACIENDA LOCAL AÑO 2020
TOTAL			2.648,05 €	

*Tercero:* Constan en los expedientes, entre otros documentos, la memoria del responsable de órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante los periodos correspondientes o debidamente conformadas; informes del Jefe de Sección de Gestión Económica y RRHH sobre la existencia de crédito presupuestario; e informe del mismo sobre el contrato del que derivan los gastos.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante), de 6 de agosto de dos mil veintiuno, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a la plataforma corporativa contenido editorial/sección de hacienda local año 2020 por importe de 2.648,05€.

Quinto: Puesta de manifiesto por esta Gerencia la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante acuerdo de continuidad de fecha 15 de Noviembre del 2021 incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicaciones presupuestarias correspondientes tal y como consta en las retenciones de crédito incorporadas en cada expediente o emitido por la Sección de Gestión Económica y RRHH de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles.

Séptimo: Por la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante) se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta mediante informe de intervención de fecha 22 de Noviembre de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Viceinterventora (Interventora sustituta por puesto vacante), de 6 de agosto de dos mil veintiuno, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a la plataforma corporativa contenido editorial/sección de hacienda local año 2020 por importe de 2.648,05€, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del

departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la plataforma corporativa contenido editorial/sección de hacienda local año 2020 por importe de 2.648,05€.

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito:	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN.S.A			
Objeto de la Prestación:	PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL/SECCION HACIENDA LOCAL AÑO 2020			
Expediente Contratación:				
Aplicación Presupuestaria:	15101-22706 "Estudios y trabajos técnicos"			
<b>FACTURA</b>	<b>TERCERO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONCEPTO</b>
2020/202002879	A50878842	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMON.S.A.	2.648,05	PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL / SECCION HACIENDA LOCAL AÑO 2020
<b>TOTAL</b>			<b>2.648,05 €</b>	

**Tercero:** Dar traslado a la mercantil interesada, así como a la Sección de Gestión Económica y RRHH de la Gerencia Municipal de urbanismo de Móstoles."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **HACIENDA**

### **HACIENDA**

#### **11/ 979.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, y visto el informe técnico obrante en el expediente, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05),*

**Asunto:** *Aprobación del Calendario del Contribuyente para el año 2022.*

**Procedimiento:** *De oficio.*

**Fecha de iniciación del procedimiento:** *15 de noviembre de 2021.*

*Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, de oficio, referente a la aprobación de las fechas de cobro en período voluntario de los Padrones de cobro de tributos periódicos de notificación colectiva para el año 2022 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Las fechas de cobro en período voluntario de los tributos periódicos se han fijado en los últimos ejercicios teniendo en cuenta la no coincidencia de fechas en los mismos meses para los Padrones más voluminosos y salvando los dos meses estivales en los que se hace más difícil notificar a los ciudadanos motivado por las vacaciones anuales.*

*Asimismo, se proponen las fechas de cobro haciendo coincidir que tanto la fecha inicial como la final no sean sábado, día festivo o inhábil y, siempre, intentando respetar que sea dentro de los diez primeros días de cada mes. De esta forma se ha convertido en costumbre que la fechas inicial y final del periodo cobratorio coincida con el día cinco del mes respectivo, a salvo de que como ya se ha señalado esa fecha coincidiera con un sábado o día festivo.*

*En ese supuesto y en cumplimiento del art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria cuando el día cinco del mes correspondiente coincide con un*

sábado o día festivo se ha trasladado la finalización del periodo cobratorio al inmediato día hábil siguiente.

Y en el caso de que la coincidencia afecte al día inicial del plazo se ha ampliado al inmediato día hábil anterior al reiterado día cinco.

Proyectándose que estos sean los criterios a seguir para ejercicios futuros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula la notificación colectiva: "en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan."

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 97.1. A) de la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección que establece:

"1.- Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

A) Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

c).- Las correspondientes a tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, en los plazos fijados oportunamente por la Junta de Gobierno Local."

En virtud de lo establecido en el art. 241.2 del Reglamento Orgánico Municipal [R.O.M.] aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y de acuerdo al informe del Técnico de Administración General, de 15 de noviembre de 2021, obrante en el expediente

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

Aprobar las siguientes fechas de cobro de cobro en periodo voluntario para los padrones correspondientes a tributos periódicos de notificación colectiva para el año 2022:

TRIBUTO	PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Desde el 5 de abril hasta el 6 de junio
Tasa por ocupación de la vía pública con puestos y barracas	ooo
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de características especiales	Desde el 5 de mayo hasta el 5 de julio

<i>Tasa por ocupación del dominio público local con cajeros, etc.</i>	<i>Desde el 5 de septiembre hasta el 7 de noviembre</i>
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica</i>	<i>Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre</i>
<i>Impuesto sobre Actividades Económicas</i>	<i>Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre</i>
<i>Tasa por ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas</i>	<i>Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre</i>
<i>Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras</i>	<i>Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre</i>
<i>Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos</i>	<i>Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre</i>

*Debiéndose publicar estas fechas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para general conocimiento.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## ASESORÍA JURÍDICA

12/ 980.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 378 DE 08/07/2021 DICTADA POR LA SECCIÓN 9ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL RECURSO DE APELACIÓN 881/2017 INTERPUESTO POR AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES CONTRA SENTENCIA Nº 318/2017 DE 29/09/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 291/2016 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR MULTISALAS DOS DE MAYO S.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 1/06/2016. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-71.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-71

**Asunto:** Sentencia nº 378 de 08/07/2021 dictada por la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el Recurso de Apelación 881/2017 interpuesto por AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES contra Sentencia nº 318/2017 de 29/09/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid dictada en el P.O. 291/2016 por la que se estima el recurso interpuesto por MULTISALAS DOS DE MAYO S.A. contra Resolución TEAM 1/06/2016. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe 253.344,70 euros

**Interesado:** TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MOSTOLES Y MULTISALAS DOS DE MAYO S.A.

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 08/07/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debemos DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el presente recurso de apelación nº 881/17 interpuesto por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Móstoles contra sentencia estimatoria dictada en el procedimiento ordinario nº 291/16, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, de fecha 29 de Septiembre de 2017. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación. No interponer. Sin condena en costas.

Desestima el recurso de apelación ratificando la sentencia dictada el día 29 de septiembre de 2.017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 9 de Madrid en el P.O. 291/2016 al entender que, si bien, la Sentencia de instancia resuelve conforme a la llamada “tesis maximalista” que fue rechazada por el Tribunal Supremo desde Sentencia del Tribunal Supremo núm. 1163/2018, de 9 de julio, concluyendo que la inconstitucionalidad de los arts. 107.1 y 107.2.a) era parcial en cuanto no se extiende a los supuestos en los que «el obligado tributario no ha logrado acreditar [...] que la transmisión de la propiedad del terreno por cualquier título [...] no ha puesto de manifiesto un incremento de valor», casos en que los preceptos siguen en vigor. No obstante lo anterior, en el presente caso concurre una segunda circunstancia, que motivó la suspensión del primer señalamiento, resuelta por el Tribunal Constitucional en Sentencia de 31 de Octubre de 2019 y, su interpretación en Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de Diciembre de 2020, para supuestos como el presente, en el que la cuota supera, ampliamente en este caso, el incremento de valor de suelo que resulta

de las escrituras de adquisición y venta, debiendo en tal caso ser anulada igualmente la liquidación por confiscatoria.

*Analizado el contenido del fallo, no se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en casación, máxime cuando el Tribunal Constitucional acaba de hacer extensiva la declaración de inconstitucionalidad al resto de apartados de los preceptos afectados, en su sentencia de fecha 26 de octubre de 2.021.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

13/ 981.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 397/2021 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 05 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 185/2021 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JB.C.S. CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL TEAM CONTRA UNA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE RECLAMACIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS POR UNA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA (IVTNU) DE UNA TRANSMISIÓN DE VIVIENDA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-225.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-225

**Asunto:** Sentencia nº 397/2021 de 11 de noviembre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 05 de Madrid dictada en el P.A. 185/2021 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra resolución desestimatoria del TEAM contra una desestimación presunta de reclamación de ingresos indebidos por una autoliquidación del impuesto de plusvalía (IVTNU) de una transmisión de vivienda, por importe de 5.301,00 €

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 16/11/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo de Móstoles (TEAM) el 16/02/2021 frente a la denegación por silencio de la devolución de ingresos y rectificación de la autoliquidación formulada en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por importe total de 5.301,00 euros, devengado con motivo de la transmisión de (sic) del inmueble sito en el Paseo de Goya nº 20, Esc. 1, 5º C de Móstoles, con referencia catastral [REDACTED] Se anula la actuación administrativa recurrida y se ordena la devolución de 5.301,00 euros, más los intereses devengados desde su abono. Sin costas

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno. Se estima la reclamación pues tanto de las escrituras como de la prueba pericial aportada se desprende la existencia de una minusvalía, mientras que la administración no ha aportado prueba de lo contrario. No se imponen costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

14/ 982.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 435/2021 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 99/2021 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JF.R.C. Y MAPFRE ESPAÑA CONTRA SILENCIO DESESTIMATORIO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (RJ15/PAT/2020/042) POR DAÑOS EN UN VEHÍCULO ESTACIONADO EN LA AVDA. DE PORTUGAL, POR CAIDA DE UNA RAMA DE UN ÁRBOL. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-165.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-165

**Asunto:** Sentencia nº 435/2021 de 15 de septiembre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid dictada en el P. A. 99/2021 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] Y

MAPFRE ESPAÑA contra silencio desestimatorio de reclamación de responsabilidad patrimonial (RJ15/PAT/2020/042) por daños en un vehículo estacionado en la Avda. de Portugal, por caída de una rama de un árbol.  
Cuantía: 1.882,48 €

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
[REDACTED] Y MAPFRE ESPAÑA

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 16/09/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Federico Ruiperez, en nombre y representación de la Cia de Seguros MAPFRE ESPAÑA, S.A. y [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad por los daños causados en el vehículo matrícula [REDACTED] (sic), como consecuencia de la caída de un árbol, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado, condenando a la Administración demanda a abonar la cantidad de 1.882,48 euros, de los cuales 1.732,48 euros corresponden a Mapfre España y 150 euros a [REDACTED], amas (sic) los intereses desde la fecha de la reclamación en vía administrativa. Sin expresa condena en costas.

Contra la presente resolución no procede interponer recurso ordinario alguno

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno. Se estima el recurso por considerarse probada la caída de la rama de un árbol de titularidad pública sobre el vehículo, causándole los daños reclamados. No hay imposición de costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

## Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

15/ 983.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 10/2021 DE 27 DE ENERO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 539/2019 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. C.O.M. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 29/05/2019. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-205.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-205

**Asunto:** Sentencia nº 10/2021 de 27 de enero de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid dictada en el P.A. 539/2019 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 29/05/2019. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 5.515,33 euros

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 01/02/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la liquidación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, a que hemos hecho referencia en el fundamento jurídico primero de la presente resolución declarando su nulidad por su no conformidad con el ordenamiento jurídico, con imposición de costas procesales a la administración, si bien limitando la cuantía máxima de las mismas a la suma de 500 €, IVA incluido, respecto de los honorarios de letrado.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso y anula íntegramente la resolución impugnada porque entiende que el Ayuntamiento de Móstoles aplica una fórmula de cálculo alternativa aportando informes al respecto. Dicha fórmula debe ser rechazada. En primer lugar porque como ya dijo el Tribunal Supremo en su sentencia de 27 marzo 2019 (recurso de casación número 4924/2017) dicha fórmula fue desestimada al ser una fórmula de cálculo distinta de la prevista en el artículo 107 de la Ley de Haciendas Locales, manifestando, además que dicha fórmula ya estuvo vigente la legislación anterior y que fue sustituida por la actual, lo que no deja de ser un artificio, que además de no estar previsto legalmente no se corresponde con la realidad de los hechos que se constatan en las escrituras públicas de compra y posterior venta en las que se acredita que no se ha producido el incremento de valor en virtud del cual se ha girado la liquidación tributaria, esto es, la diferencia existente entre valor de la adquisición y el de la transmisión.”*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

16/ 984.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 278/2021 DE 05 DE OCTUBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 136/2021 POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JC.V.B. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR INFRACCIÓN DEL ARTÍCULO 55.2 DE LA LEY 57/2002 DE 27 DE JUNIO DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRANSTORNOS ADICTIVOS POR CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-205.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-205

**Asunto:** Sentencia nº 278/2021 de 05 de octubre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid dictada en el P.A. 136/2021 por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución dictada por el Concejal Delegado de Hacienda de 26 de noviembre de 2020 por infracción del artículo 55.2 de la Ley 57/2002 de 27 de junio de Drogodependencias y otros trastornos adictivos por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Cuantía: 600 euros

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 11/10/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Móstoles de 26 de noviembre de 2020 por

la que se le impuso una sanción de 600 euros por el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública tipificada en el artículo 55.2 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de Madrid, por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada en la parte de la misma que impone una sanción de 600 €, parte en la que la anulo, confirmándola en el resto. Se reduce la sanción a 300 € de multa. No cabe realizar un especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Parcialmente favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia estima parcialmente el recurso al considerar que no consta justificada la imposición de la cuantía de la multa por parte del Ayuntamiento ni el criterio de graduación de la sanción. También tiene en cuenta las circunstancias económicas del recurrente, el desconocimiento de la norma y su falta de intencionalidad.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

17/ 985.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS**

**RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS  
POR EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE.  
C/048/CON/2020-134.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C/048/CON/2020-134  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000001797. Propuesta de Gasto número 2021000001332, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-22701, del Presupuesto Municipal para 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los servicios incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.*

*En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, la prestación de una cantidad determinada de horas de servicio, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir la prestación de una determinada cantidad de horas a realizar o importes mínimos como condición del servicio.*

*No obstante lo anterior, basándose en cálculos realizados por el servicio, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), asciende a 78.000 euros más el 21 % del IVA, 16.380 euros, teniendo como base la estimación del servicio de 226 horas al año de prestación del servicio, repartidas entre las fiestas de Mayo y Septiembre de la siguiente manera:*

	Períodos de Fiestas al año	Horas anuales estimadas	Total	Precio unitario máximo/hora (IVA no incluido)
Servicio de Videovigilancia Fiestas	6 días Mayo	104	226	172,56 euros
	7 días Septiembre	122		

*El precio unitario por hora es un precio medio que incluye los conceptos de sueldo base, complementos, festividad, nocturnidad, etc. y otros costes directos, tales como amortización de equipos, dotación de elementos de seguridad, equipos de comunicaciones, etc. También contempla gastos generales de empresa y otros costes indirectos, así como el posible beneficio empresarial, obtenido a través de la valoración de los precios del mercado.*

*Los licitadores ofertarán el precio de la hora de prestación del servicio, que será a la baja, no pudiendo exceder de 172,56 euros/ hora, rechazándose las ofertas económicas superiores a este importe.*

*De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:*

	Concepto	Porcentaje	Precio del contrato (2 años)
Servicio de videovigilancia Fiestas	Costes laborales	32%	24.960,00 €
	Costes directos (amortización de	51%	39.780,00 €

	equipos)		
	Costes indirectos (estructura de empresa)	10%	7.800,00 €
	Beneficio industrial	7%	5.460,00
			78.000,00 €
IVA 21 %			16.380,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>94.380,00 €</b>

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 163.800,00 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y su posible modificación.

- Duración. El período de ejecución será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2020-134)** y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 78.000,00 euros, más un importe de 16.380,00 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio	Importe sin I.V.A.	Importe I.V.A. incluido
2021	19.500,00 €	23.595,00 €
2022	39.000,00 €	47.190,00 €
2023	19.500,00 €	23.595,00 €

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 21-1321-22701, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001797).

Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**18/ 986.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RETROACCIÓN DE ACTUACIONES, MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DEL CONTRATO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE**

**ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2020-040 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº</b>	C/048/CON/2020-040 S.A.R.A.
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	SERVICIOS.
<b>Objeto:</b>	SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
<b>Interesado</b>	Concejalía de Hacienda.
<b>Procedimiento:</b>	RETROACCIÓN DE ACTUACIONES, MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.* - Mediante Acuerdo Núm. 13/218, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

*Segundo.* - Con fecha 9 de abril de 2021 se publicó la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al DOUE el 7 de abril de 2021 estableciéndose que el plazo de presentación de ofertas finalizaba el 6 de mayo de 2021.

*Tercero.* - Con fecha 10 de septiembre de 2021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación, se constata que de la redacción actual de la Cláusula 6ª del Pliego de condiciones administrativas particulares, obrante en el expediente no es posible la adjudicación del contrato.

La redacción actual de la Cláusula 6ª del Pliego de condiciones administrativas Particulares (en adelante PCAP), señala:

**“6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

*Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para las distintas actuaciones procesales requeridas durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar un presupuesto máximo de licitación de forma totalmente fiable. Por ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir una cantidad determinada de servicios, por quedar ésta subordinada a las necesidades municipales surgidas durante la vigencia del contrato. Con dicha salvedad, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), asciende a 116.000,00 euros, más un importe de 24.360,00 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, 58.000 euros, más un importe de 12.180 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por anualidad. El importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma de importe máximo de adjudicación.*

*El cálculo de los costes se ha realizado teniendo en cuenta los precios unitarios que son los fijados por el Colegio de Abogados de Madrid en el documento “Recopilación de Criterios del Colegio de Abogados de Madrid en la emisión de sus dictámenes sobre Honorarios Profesionales a requerimiento judicial (aprobados por su Junta de Gobierno de 4 de julio de 2013). La estructura de costes por anualidad sería la siguiente:*

*Costes Directos: 48.524 euros.*

*Costes Indirectos: 776 euros.*

*Beneficio empresarial: 8.700 euros.*

*TOTAL: 58.000 euros.*

*Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 232.000 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente”.*

*Por otro lado, más adelante en la cláusula 15.C del PCAP se establece:*

**“C) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3.**

*Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I. (...)”*

*Y en cuanto al contenido del Anexo I correspondiente al Modelo de proposición económica tras la expresión “se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe”, continúa indicando:*

“Precio del contrato: (en letras).....€; (en número)..... €.

IVA: (en letras)..... €; (en número)..... €.

*El número máximo de decimales que podrán utilizarse será de DOS.”*

*Del análisis de las diferentes redacciones contenidas en el PCAP, la concreta inclusión en la cláusula 6ª correspondiente al Presupuesto Base de Licitación, de la expresión: “El importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma de importe máximo de adjudicación”, resulta contraria a la voluntad expresada en el resto del PCAP, cuando lo que se requiere a los licitadores interesados como oferta económica es la propuesta de un “precio de ejecución de contrato...”.*

*Se propone por parte de la Titular de la Asesoría Jurídica, como servicio promotor de la contratación, la modificación de la citada cláusula, de conformidad con lo previsto en el art. 122.1 de la LCSP, que dispone: “1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*

*A la vista de la contrariedad manifestada por el Servicio Promotor deviene imposible continuar con la tramitación del procedimiento de contratación en los términos contenidos en la cláusula 6ª.*

*Por tal motivo se hace necesario acordar la retroacción del procedimiento al momento de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, procediendo a eliminar de la mencionada Cláusula 6ª, bajo el epígrafe “PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN la siguiente frase:*

*“El importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma de importe máximo de adjudicación”.*

*Así como también se debe eliminar la referencia de cálculo del presupuesto con “precios unitarios”.*

*Tratándose, en este caso, de un defecto subsanable se propone la modificación de los referidos pliegos con retroacción de actuaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 122.1 de la LCSP.*

*La Mesa de Contratación, haciendo suya la propuesta realizada por la Titular de la Asesoría Jurídica, acuerda por unanimidad de los presentes, proponer a la Junta de Gobierno Local la modificación de los pliegos con retroacción de actuaciones en el procedimiento.*

*Cuarto. – En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su día aprobado, se ha detectado otra cuestión que también ha sido merecedora de cambio en la redacción, como consecuencia de la falta de previsión de aquellos criterios que*

*permitan identificar las ofertas que pudieran encontrarse incursas en presunción de anormalidad, conforme a lo establecido en el art. 149. 2 b) de la LCSP, que dispone: “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto”.*

*Por tanto, considerando que en el presente contrato se prevé la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación se complementa la Cláusula 16ª, en su apartado A.1, con la introducción de un nuevo párrafo, con la siguiente redacción:*

*“Las ofertas que finalmente sean consideradas por el órgano de contratación como anormales o desproporcionadas, quedarán excluidas.*

*La presente licitación se realiza con pluralidad de criterios de valoración. No obstante, a efectos de la determinación de la viabilidad de una oferta y de su posible calificación como anormal o desproporcionada en su conjunto, se establece la oferta económica como único parámetro objetivo, dado que se trata de un contrato de prestación de servicios intelectuales de representación jurídica del Ayuntamiento.*

*Por tanto, la calificación de una oferta como anormal o desproporcionada se determinará en función de la oferta económica presentada por aplicación lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.”*

*Resultando, igualmente en este supuesto, que la referida modificación supone un error subsanable, se propone de conformidad con lo previsto en el art. 122.1 de la LCSP, la modificación de los referidos pliegos con retroacción de actuaciones,*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*II.- De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 122.1 LCSP, en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se dispone que, en caso de modificación diferente a error material, de hecho o aritmético, ésta conllevará la retroacción de actuaciones. En parecidos términos se pronuncia el artículo 124 LCSP, con respecto a la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Por tal motivo, ha de entenderse preciso acordar la retroacción del procedimiento al momento de aprobación de los Pliegos, procediendo la aprobación de los nuevos e igualmente la apertura del plazo de presentación de proposiciones.*

*De acuerdo con todo ello, habida cuenta de la concurrencia de las incidencias mencionadas y como consecuencia de aquellas, en aras de salvaguardar el principio general de igualdad de trato, procedería asimismo dar la posibilidad a aquellos interesados que hubieran presentado sus proposiciones dentro del plazo inicial, de reiterarlas, si lo estiman oportuno, para su presentación dentro del nuevo plazo.*

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

IV.- El órgano de contratación competente para acordar lo anterior es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero.-** Aprobar la modificación de la Cláusula 6ª y Cláusula 16ª.A.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo previsto en los artículos 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos indicados en el expediente, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.

**Segundo.-** Retrotraer la tramitación de la licitación del SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.: C/048/CON/2020-040 S.A.R.A.), al momento de aprobación de los Pliegos, previa introducción en los mismos, de las correcciones oportunas; dejando sin efectos los actos administrativos de referencia con las consecuencias legales inherentes a esta declaración.

**Tercero.-** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 116.000,00 €, más un importe de 24.360,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 11-9227-226.04, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000535).

No obstante la adjudicación, la formalización y posterior ejecución del presente contrato quedaran sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación y a los eventuales interesados, con indicación de la posibilidad, para aquellos que, en

su caso, hubiesen presentado proposiciones, de proceder a la retirada de las mismas, para proceder a su presentación dentro del nuevo plazo.

**Quinto.-** Dar debida publicidad de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Sexto.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**19/ 987.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “IKER CASILLAS”. EXPTE. C/035/CON/2021-034.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

- **Expediente nº:** C/035/CON/2021-034
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** OBRAS
- **Objeto:** OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “IKER CASILLAS”
- **Interesado:** Concejalía de Deportes
- **Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/664 adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:*

- *Contrato:* OBRAS
- *Procedimiento:* ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD CRITERIOS
- *Tramitación:* ORDINARIA
- *Tipo de licitación:* De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 1.378.999,99 € para las doce semanas de duración del contrato, 1.139.666,41 € en concepto de principal y 239.330,58 € en concepto de IVA.
- *Valor estimado:* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 1.139.666,41 €.
- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será de DOCE SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga. Así mismo, el inicio de la obra está prevista en el segundo trimestre del 2022 y su total ejecución durante el año 2022.

*Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de agosto de 2021, presentando proposición en el plazo establecido, que finalizó el 23 de agosto de 2021, una única mercantil:*

*UTE OPSA – GLESA (UTE OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES-CONSTRUCIONES GLESA), Compuesta por las siguientes mercantiles:*

- *MERCANTIL N ° 1: OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (OPSA) la participación en el ámbito de sus competencias en la Unión Temporal de Empresarios al 70 %.*
- *MERCANTIL N ° 2: CONSTRUCIONES GLESA SA la participación en el ámbito de sus competencias en la Unión Temporal de Empresarios al 30 %.*

*Cuarto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 3 de septiembre de 2021, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, resultando completa la documentación aportada por la mercantil UTE OPSA – GLESA (UTE OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES-CONSTRUCIONES GLESA), acordó por unanimidad de sus miembros, admitir a la citada mercantil.*

*Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021, en acto público, se procedió a la apertura y lectura del contenido del sobre o archivo*

electrónico nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA), de la única licitante admitida en el procedimiento, cuya proposición económica, fue la siguiente:

- UTE OPSA - GLESA: Oferta económica: 1.090.321,72 € + 228.967,66 € de IVA (un millón noventa mil trescientos veintiún euros con setenta y dos céntimos más doscientos veintiocho mil novecientos sesenta y siete euros con sesenta y seis céntimos de IVA). Criterios valorables en cifras y porcentajes: a) el plazo de garantía (2 años), se comprometen a ampliarlo en 9 años. b) El plazo de ejecución del contrato (doce semanas), se comprometen a reducirlo en 4 semanas.

Vista la documentación presentada por la licitante, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Deportes, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, hizo suyo el informe técnico de sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), del único licitador presentado y admitido en este procedimiento, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, de fecha 15 de septiembre de 2021, y cuyo resumen es el siguiente:

“(...)

#### ANTECEDENTES

- Con fecha 15 de septiembre de 2021, se recibe correo electrónico procedente de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mostoles, solicitando informe de evaluación de las ofertas presentadas para las obras Remodelación de los Campos de Hierba Artificial del Complejo Polideportivo “Iker Casillas”, sito en la Avda. de Iker Casillas s/n, con el número de expediente de cabecera. En el correo se incluían la oferta la única empresa licitadora, cuyos datos son los siguientes:

EMPRESA	CIF	FECHA FIRMA OFERTA
UTE. OPSA	A-28410850	
CONSTRUCCIONES GLESA	A-18546978	23/AGOSTO/2021

#### PROCEDIMIENTO DE EVALUACION

Según lo requerido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y fijándonos solo en las cantidades sin IVA ofertadas por EL UNICO LICITADOR QUE PRESENTA OFERTA, la evaluación se ha llevado a cabo el siguiente protocolo:

1º.- Se ha verificado si su oferta presentaba una baja superior al 10% con respecto al precio base de licitación ya que solo se presentaba un único licitador.

2º.- Teniendo en cuenta que solo se presentaba un único licitador, se ha asignado la puntuación a su oferta económica (criterio C1) hasta un máximo de 75 puntos, según la fórmula incluida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y se ha obtenido el porcentaje de baja de su oferta, con respecto al precio base de licitación.

3º.- Teniendo también en cuenta que solo se presentaba un único licitador se le ha asignado la puntuación a su ampliación de plazo de garantía (criterio C-2 A) hasta un máximo de 15 puntos, según la fórmula incluida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

4º.- Se ha verificado la reducción en el plazo de ejecución de las obras que presentaba el licitador en base al plazo máximo de ejecución de contrato y al baremo de puntuación, de hasta un máximo de 10 puntos para este criterio (criterio C-2 B), que aparece en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de la licitación.

5º.- Se ha sumado la puntuación del licitador que resulta de la aplicación de cada criterio de valoración, obteniéndose la puntuación final del licitador.

6º.- Para facilitar el manejo y consulta de toda la información resultante de las operaciones aritméticas necesarias para la evaluación de las oferta, se ha tabulado según aparece en el anexo adjunto a este documento.

## RESULTADO DE LA EVALUACION

Con referencia a las obras de Remodelación de los Campos de Hierba Artificial del Complejo Polideportivo "Iker Casillas", sito en la Avda. de Iker Casillas s/n, examinada la única oferta recibida, resulta lo siguiente:

- La empresa ofertante presenta una oferta económica con porcentaje de baja no superior al 10% del precio base de licitación.
- Al haber presentado oferta únicamente la U.T.E. OPSA-CONSTRUCCIONES GLESA, obtiene la máxima puntuación de 75 puntos, en el "Criterio C1" del pliego de condiciones que se nos ha facilitado, con una oferta económica de 1.090.321,72 (IVA no incluido).
- Igualmente, la única empresa licitadora, obtiene los 15 puntos de máxima puntuación en el "Criterio C2 A" correspondiente a ampliación de plazo de garantía que queda en 9 años.
- Por último, la única empresa licitadora, obtiene los 10 puntos de máxima puntuación en el "Criterio C2 B" correspondiente a reducción de plazo de ejecución que queda en ocho semanas, habiendo reducido en cuatro semanas, el plazo máximo de ejecución del contrato que aparece en pliego (12 semanas).
- Según todo lo anterior, la U.T.E. OPSA-CONSTRUCCIONES GLESA, única empresa que ha presentado oferta, obtiene una puntuación de 100 puntos.
- Adjunto a este documento, se incluye tabla detallada de la oferta recibida y el cálculo de los puntos que obtiene aplicando lo que indica el Pliego de Condiciones correspondiente.

Visto el meritado informe los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, hacerlo suyo.”

Séptimo.- El Departamento de Contratación, con fecha 27 de octubre de 2021, requirió a las mercantiles a las mercantiles OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA), CIF: A-28401850 y CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., CIF: A-18546978 ( UTE OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES-CONSTRUCCIONES GLESA, ), como licitador que ha presentado la mejor relación calidad-precio, una vez constatado que su oferta se ajustaba a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, por importe de 54.516,08 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplidia inicialmente por la declaración responsable.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA), CIF: A-28401850 y CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., CIF: A-18546978 ( UTE OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES-CONSTRUCCIONES GLESA, ), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

“**Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de procedimiento de contratación abierto simplificado para las OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “IKER

CASILLAS". Expte. C/035/CON/2021-034, a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA), CIF: A-28401850 y CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., CIF: A-18546978 ( UTE OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES-CONSTRUCCIONES GLESA, ), por un plazo de ejecución de OCHO SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, de conformidad con la proposición presentada por un importe de 1.090.321,72 € mas la cantidad de 228.967,66 € en concepto de IVA, y de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente

*"Oferta económica por un importe de 1.090.321,72 € + 228.967,66 € de IVA (un millón noventa mil trescientos veintiún euros con setenta y dos céntimos más doscientos veintiocho mil novecientos sesenta y siete euros con sesenta y seis céntimos de IVA).*

- a) el plazo de garantía (2 años), se comprometen a ampliarlo en 9 años.*
- b) El plazo de ejecución del contrato (doce semanas), se comprometen a reducirlo en 4 semanas."*

*Segundo.- Disponer un gasto por importe 1.319.289.38 €, de los cuales la cantidad de 1.090.321,72 € son en concepto de principal y la cantidad de 228.967,66 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para las ocho semanas de duración de la presente contratación.*

*Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 25-3401-61900, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito para presupuestos futuros realizada al efecto (RC 2/202100001634).*

*No obstante la posterior ejecución del presente contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.*

**Tercero:** *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**Cuarto.-** *Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá aportar la escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, tal y como se establece en la Cláusula 14 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

**Quinto:** *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior."*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

## **EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

### **20/ 988.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022. EXPTE. SP/017/ED/2021/03.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP/017/ED/2021/03

**Asunto:** *Propuesta de Aprobación de la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2021/2022*

**Interesado:** *Concejalía de Educación y Juventud*

**Procedimiento:** *Aprobación por Junta de Gobierno Local*

**Fecha de iniciación:** *3/11/2021*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Juventud referente a la “Aprobación de la resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2021/2022” se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2021/2022 fueron aprobadas en JGL de fecha 23-3-2021, acuerdo 12/198, y publicado extracto en BOCM nº 80 de 5-04-2021.*

*Segundo: La Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2021/2022 fue aprobada en Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2021, acuerdo 19/440, con nº de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 554712, y publicada en el BOCM nº 137 de 10-06-2021.*

*Tercero: Se ha llevado a cabo la revisión y baremación de la documentación que acompaña a las solicitudes recibidas, comprobando si reúnen los requisitos*

establecidos en la Base Octava de la Convocatoria, para confeccionar los listados Provisionales de solicitudes admitidas y excluidas.

Tal como se indica en la Base Novena, dichas relaciones provisionales han sido publicadas el día 4 de octubre, estableciéndose el periodo de subsanaciones entre los días 6 al 20 de octubre, inclusive.

Cuarto: Tal como se establece en Las Bases de la Convocatoria, se ha celebrado el día 2 de noviembre de 2021 la Comisión de Valoración, para informar la concesión o denegación de las mismas, formalizándose el correspondiente acta donde se indica:

- Durante el periodo establecido para presentar solicitud de subsanación, han sido recibidas en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles 143 peticiones, que afectan a 240 solicitudes (por tratarse en muchos casos de varios hijos de un mismo solicitante).
- Una vez estudiada la documentación aportada, han sido ESTIMADAS 214 y DESESTIMADAS 26 solicitudes de ayuda; incorporándose a los listados definitivos las resoluciones correspondientes.
- Se adjunta anexo I del acta, con la relación de subsanaciones efectuada a las listas provisionales y su resolución.

Concluido el procedimiento administrativo de esta Convocatoria, los datos definitivos son:

- CRÉDITO EMPLEADO 229.820€.
- CUANTÍAS DE LA AYUDAS:
  - 40 € para 2º Ciclo de Educación Infantil.
  - 60 € para Educación Primaria.
  - 80 € para Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.
- SOLICITUDES RECIBIDAS: 4.618
- Solicitudes CONCEDIDAS: 3.852
- Solicitudes DENEGADAS: 766

Quinto: Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvenciones para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2021/2022, en la partida presupuestaria 35.3201.48100 denominada "Premios y Becas" del vigente Presupuesto y según gasto 20210000000391 y RC 20210000000489.

Sexto: Se adjunta informe técnico y memoria justificativa, en los que se hacen constar las principales especificaciones para la propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de estas Ayudas en el comienzo del curso académico 2021/2022.

Séptimo: Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha de fecha 22 de noviembre de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

Se **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de solicitudes concedidas.

**Segundo.-** Aprobar la relación definitiva de solicitudes denegadas con indicación expresa de la causa de denegación.

**Tercero.-** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 20210000000391 por importe de 229.820,00€ con cargo a la partida presupuestaria 35.3201.48100, correspondiente a la cuantía total de Ayudas concedidas.

**Cuarto.-** Abonar la ayuda adjudicada a los beneficiarios, mediante transferencia bancaria, por una cuantía, según corresponda, de:

- 40 € para 2º Ciclo de Educación Infantil.
- 60 € para Educación Primaria.
- 80 € para Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS**

21/ 989.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P011/P/2021-1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así

como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente núm.:** P011/P/2021-1

**Asunto:** Declaración de DESIERTO del proceso selectivo para provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación de funcionarios con habilitación de carácter nacional mediante libre designación.

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles

**Fecha de inicio:** 15 de abril de 2021.

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda referente al asunto indicado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- El jueves 3 de junio de 2021, fueron publicadas en el BOCM número 131 las bases por las que se rige el procedimiento de pública concurrencia, por libre designación, para la cobertura del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Mostoles.*

*Segundo.- El martes 15 de junio de 2021, se publicó en el BOE número 142 la Resolución de 27 de abril de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación.*

*Tercero.- El Concejal Delegado de Hacienda declara desierto el puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES de conformidad con el informe remitido por el Comité Evaluador constituido al efecto de valorar las candidaturas.*

*“Para la provisión del puesto se creó un Comité Evaluador formado por:*

*a) D. Jorge Bielsa Condés, Director General de Presupuestos y Contabilidad.*

*b) D. Jose Manuel Bande López, Técnico de Administración General.*

*c) D<sup>a</sup>. Ana Isabel Vacas de Águeda, Coordinadora General de Hacienda.*

*El mencionado Comité Evaluador se creó al objeto de que, en base a los criterios de selección expresamente recogidos en la convocatoria, proponga al candidato más adecuado para el puesto.*

*Conforme a las Bases para la provisión de la plaza publicados en el BOCM Núm. 131 de 3 de junio de 2021, constituye requisito para participar en el proceso poseer la*

*condición de funcionario de carrera de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala: Intervención-Tesorería, categoría entrada/superior y los criterios de selección son los siguientes:*

*- Años de experiencia en puestos de trabajo equivalentes.*

*Formación y experiencia en puesto similar o que tenga relación con el ofertado.*

*- Capacidad para trabajar en equipo.*

*- Capacidad de Liderazgo y de coordinación de grupos.*

*Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se ha recibido la siguiente solicitud:*

*Seara Moro, David*

*Este aspirante ya se presentó a la convocatoria previa de la plaza de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, que fue publicada en el BOE el 1 de enero de 2021. En ese proceso, D. David Seara Moro fue el único solicitante de la plaza, tras recibirse la renuncia del otro candidato presentado, una vez había finalizado el plazo de presentación de instancias.*

*En ese momento, el Comité Evaluador creado al efecto, en su informe de 12 de abril de 2021, propuso al Concejal Delegado de Hacienda que se declarara desierto el puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles ya que, si bien consideraba que D. David Seara Moro cumplía con los requisitos formales para el desempeño del puesto, no podía acreditar la idoneidad del mismo, tras el análisis del curriculum y la documentación anexada, y a resultas de la entrevista personal realizada 17 de febrero de 2021. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de abril de 2021, declaró desierto el proceso para la provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Tras el análisis del curriculum vitae presentado por D. David Seara Moro en el proceso que nos ocupa, así como del resto de documentación acreditativa que ha adjuntado a su solicitud, se considera que cumple con los requisitos formales para el desempeño del puesto, de acuerdo con la base tercera que regula la convocatoria, ya que posee la condición de funcionario de carrera de la Escala de habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Subgrupo A1 y no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 36.2 a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*No obstante lo anterior, y por lo que se refiere a los criterios materiales de selección y tras el análisis del curriculum y la documentación anexada, que no difiere sustancialmente de la presentada para el proceso previo, habida cuenta de la escaso espacio temporal que ha mediado entre uno y otro, este Comité Evaluador comparte el criterio del anterior y no puede acreditar la idoneidad del candidato, pues considera que D. David Seara Moro no posee experiencia laboral suficiente en las labores inherentes al puesto de Director/a de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, teniendo en cuenta el carácter directivo del mismo y la*

especial complejidad que conlleva el ejercicio de estas funciones en un municipio de gran población, como es Móstoles.

Por tanto, este Comité Evaluador propone al Concejal Delegado de Hacienda que se declare desierto el puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Asimismo, se recomienda que se proceda de forma inmediata al inicio de un nuevo proceso de provisión definitiva por el sistema de libre designación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El sistema de provisión de dicho puesto es el de libre designación conforme a lo previsto tanto en la relación de puestos de trabajo citada como los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 241.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Segundo.- En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y el cese de los órganos directivos de la Administración Municipal.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Declarar DESIERTO el proceso para la provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional.

**Segundo:** Dar traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 990.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE**

**DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P011/P/2021-2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente núm.:** P011/P/2021-2

**Asunto:** Aprobación de bases y convocatoria para provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación de funcionarios con habilitación de carácter nacional mediante libre designación.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles

**Fecha de inicio:** 24 de noviembre de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Por el Concejal Delegado de Hacienda se dispone la tramitación del procedimiento reglamentariamente establecido para la provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación que se encuentra actualmente vacante.*

*Segundo.- En la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento actualmente vigente figura el puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación, reservado a funcionarios de habilitación de carácter estatal; cuyo puesto de trabajo fue clasificado por la Resolución de 25 de enero de 2018, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, una vez remitidas por las Comunidades Autónomas las resoluciones tomadas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/94 de 29 de julio y en cumplimiento de lo preceptuado por la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.*

*Tercero.- En fecha 23 de marzo 2020 fue publicado en el BOCM nº 71, las Bases que regirían la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Móstoles. La convocatoria de dichas bases fue publicada en el BOE nº 167 el 15 de junio de 2020. El 8 de agosto del 2020 en el BOE nº 214 se designó a Dña. Belén Díaz*

Pico como Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación. Dicha persona causó baja voluntaria en el puesto el 10 de noviembre de 2020, quedándose nuevamente el puesto vacante.

En fecha 4 de diciembre 2020 fue publicado en el BOCM nº 296, las nuevas Bases que regirían la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación. La convocatoria de dichas bases fue publicada en el BOE nº 1 el 1 de enero de 2021. Dicho proceso fue declarado desierto el 27 de abril del 2021.

Se vuelven a publicar unas nuevas bases para proceder a la cobertura del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación a través de libre designación. Las mismas fueron publicadas en el BOCAM 138 de 3 de junio del 2021. Publicándose la convocatoria en el BOE nº142 de 15 de junio de 2021. Dicho proceso vuelve a ser declarado desierto.

Cuarto.- Por la Coordinadora General de Hacienda del Ayuntamiento de Mostoles se proponen las Bases Reguladoras de la Convocatoria, en fecha 4 de noviembre de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El sistema de provisión de dicho puesto es el de libre designación conforme a lo previsto tanto en la relación de puestos de trabajo citada como los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 241.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Segundo.- De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45 y siguientes del R.D. 128/8 de 16 de marzo, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal por el sistema de libre designación, la convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto de trabajo hubiese resultado vacante y debe de contener los siguientes datos:

a) Corporación; b) Denominación y clase del puesto; c) Nivel de complemento de destino.; d) Complemento específico; e) Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo; f) Referencia, en su caso, al conocimiento de la lengua propia de la comunidad autónoma correspondiente conforme a su normativa específica.

Tercero.- En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y el cese de los órganos directivos de la Administración Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza

del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar las bases para la provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación, que se transcriben a continuación:

**“BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

*Primera. – Objeto de la Convocatoria:*

*Provisión por Libre Designación del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación, subescala Intervención Tesorería, del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Segunda. – Características del Puesto:*

- *Denominación y clase del puesto: Director/a Gral. de Gestión Tributaria y Recaudación.*
- *Entidad Convocante: Ayuntamiento de Móstoles*
- *Subescala: Intervención – Tesorería*
- *Categoría: Suprimido (admitiendo indistintamente funcionarios pertenecientes a la categoría de Entrada o Superior)*
- *Nivel de complemento de destino: 30.*
- *Complemento específico: 3.092,39 €/mes*

*Tercera. – Requisitos para su desempeño:*

*Podrán participar en el presente proceso quienes posean la condición de funcionario de carrera de la Escala de habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención - Tesorería, Subgrupo A1.*

*No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 36.2 a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Cuarta - Criterios de selección en caso de presentarse más de un candidato y forma de acreditarse:*

- Años de experiencia en puestos de trabajo equivalentes.
- Formación en las materias objeto del puesto de trabajo.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Capacidad de liderazgo y de coordinación de grupos de trabajo.
- Junto con la solicitud de participación se acompañará “currículum vitae” (en adelante C.V), vida laboral y fotocopias de la documentación, que acredite, como mínimo, lo siguiente:
  - Títulos académicos y profesionales.
  - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública, especialmente en la Administración Local, como en la empresa privada, y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.
  - Estudios y cursos realizados.
  - Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.

*Quinta. - Presentación de solicitudes y méritos.*

*Las solicitudes y méritos se presentarán, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Registro General del Ayuntamiento, en sus Registros Auxiliares o en cualquier otro registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acompañará el currículum vitae y la documentación acreditativa, tanto de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto como los méritos alegados.*

*Sexta. - Resolución de la convocatoria.*

*Concluido el plazo, la Junta de Gobierno Local, procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella al citado órgano de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Función Pública, para la anotación y publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”. Dicha Resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder a su nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada a la persona más idónea, de entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. Pudiendo declararse desierta, aunque concurran personas que posean los requisitos, si se considera que ninguna es adecuada para el desempeño del puesto convocado.*

*Séptima. - Proceso de Selección.*

*Durante el proceso de selección se analizarán los C.V. de cada candidato y se podrá realizar una entrevista curricular con el candidato para aclarar aspectos del C.V. Para la selección de los candidatos se tendrá en cuenta los principios de igualdad, mérito y*



capacidad recogidos en el artículo 55 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Octava. - Toma de posesión.

El plazo posesorio será el mismo que se establece en el artículo 41 del Real Decreto núm. 128/18 de 16 de marzo.

Novena – Régimen Impugnatorio.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las aprobó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello, sin perjuicio que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

**Segundo:** Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación.

**Tercero:** Dar traslado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y posterior publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DERECHOS SOCIALES Y MAYORES**

23/ 991.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FÁTIGA CRÓNICA (AFINSYFACRO) DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2021/103.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP010/SA/2021/103

**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (AFINSYFACRO) del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (AFINSYFACRO) del ámbito Socio-Sanitario

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

**Fecha de iniciación:** 12 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (AFINSYFACRO) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 46.830,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

*Segundo:* La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

*Tercero:* Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

*Cuarto:* En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

*Quinto:* Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

*Sexto:* Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de



Asesoría Jurídica nº 24/2021 de fecha 12 de mayo con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice- Interventora de fecha 24 de noviembre de 2021.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (AFINSYFACRO) del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 46.830,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Cuarto:** Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 992.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM) DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y**

## **EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2021/106.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2021/106

**Asunto:** *Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM) para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.*

**Interesado:** *Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM) del ámbito Socio-Sanitario*

**Procedimiento:** *Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*

**Fecha de iniciación:** *12 de abril de 2021*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 72.625,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.*

*Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 27/2021 de fecha 12 de mayo con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice- Interventora de fecha 24 de noviembre de 2021.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM) del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 72.625,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Cuarto:** Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**25/ 993.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA) DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2021/107.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2021/107

**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA) del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA) del ámbito Socio-Sanitario

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

**Fecha de iniciación:** 12 de abril de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 8.769,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Mostoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.*

*Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 28/2021 de fecha 17 de mayo con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice-Interventora de fecha 24 de noviembre de 2021.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA) del ámbito Socio-Sanitario.*

**Segundo:** *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 8.769,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.*

**Tercero:** *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

**Cuarto:** *Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.*

**Quinto:** *Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DEPORTES**

### **26/ 994.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) DE MÓSTOLES. TEMPORADA 20/21. EXPTE. SP019/DEP/2021/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejales Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expediente:** SP019/DEP/2021/001

**Objeto:** Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones

**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación cuentas justificativas de las subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) de Móstoles. Temporada 20/21.

**Interesados:** AMPAS de los CEIP de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Fecha de iniciación:** 1 de septiembre de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre las subvenciones concedidas a las AMPAS de los CEIP de Móstoles para la temporada 2020/21, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero-* Que la Concejalía de Deportes, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, y en particular, la promoción de actividades y programas deportivos que redunden en beneficio de los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria en centros docentes y educativos del municipio..

Segundo- Que el convenio entre el Ayuntamiento y la FAMPa que posibilita la concesión de dichas subvenciones, se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2017.

Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2021, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489.05, correspondiente al ejercicio económico de 2021, por importe total de 39.807,00 €uros.

Cuarto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con los informes favorables de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

Quinto- Que el AMPA CEIP Margarita Xirgú, justifica una cantidad inferior a la concedida, produciéndose una pérdida de derecho de 14 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a las AMPAS de los CEIP de Móstoles, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

A.M.P.A.S.	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO	1.821,00	1.821,18	1.821,00	0,00	1.821,00
ANDRES SEGOVIA	1.148,00	1.248,04	1.148,00	0,00	1.148,00
ANDRES TORREJON	1.188,00	1.188,00	1.188,00	0,00	1.188,00
ANTONIO HERNANDEZ	864,50	1.620,86	864,50	0,00	864,50
BENITO PEREZ GALDOS	2.838,00	2.838,73	2.838,00	0,00	2.838,00
BLAS DE OTERO	1.323,00	1.325,02	1.323,00	0,00	1.323,00
FEDERICO GARCIA LORCA	688,00	688,00	688,00	0,00	688,00
GABRIEL CELAYA	1.310,00	2.037,94	1.310,00	0,00	1.310,00
JULIAN BESTEIRO	2.304,00	2.304,00	2.304,00	0,00	2.304,00

LAS CUMBRES	2.004,00	2.288,00	2.004,00	0,00	2.004,00
LEON FELIPE	132,00	132,00	132,00	0,00	132,00
LEONARDO DA VINCI	5.224,00	5.224,00	5.224,00	0,00	5.224,00
MARGARITA XIRGU	5.761,50	5.803,50	5.747,50	14,00	5.747,50
MIGUEL DELIBES	5.664,00	5.665,54	5.664,00	0,00	5.664,00
PABLO SARASATE	3.333,00	6.886,00	3.333,00	0,00	3.333,00
PRINCIPE DE ASTURIAS	3.532,00	3.532,00	3.532,00	0,00	3.532,00
VICENTE ALEIXANDRE	672,00	672,00	672,00	0,00	672,00
TOTAL	39.807,00	45.274,81	39.793,00	14,00	39.793,00

**Segundo-** *Proceder a tramitar el pago a las entidades de las cantidades relacionadas.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**27/ 995.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES. FÚTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES. TEMPORADA 20/21. EXPTE. SP019/DEP/2021/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expediente:** SP019/DEP/2021/003

**Objeto:** Aprobación Cuenta Justificativa

**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de Subvenciones a clubes deportivos de Móstoles. Temporada 20/21.

**Interesado:** Fútbol Sala Femenino Móstoles

**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Fecha de iniciación:** 1 de septiembre de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al Fútbol Sala*

Femenino Móstoles para la temporada 20/21, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del fútbol-sala en particular en el municipio.*

*Segundo- Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2021, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48923, correspondiente al ejercicio económico de 2021, por importe de 75.000,00 €.*

*Tercero- Que mencionado club colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala femenino y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 82.480,28 €, siendo válida la cantidad de 81.955,28 €.*

*Cuarto- Visto el Informe Técnico del Responsable de Administración de Deportes de 17 de septiembre de 2021 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto- Visto el Informe de Intervención de fecha 23 de noviembre de 2021 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 81.955,28 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al Fútbol Sala Femenino Móstoles (CIF: V-81240319), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 75.000,00 Euros.

**Segundo-** Proceder a la tramitación del pago de dicha subvención.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**28/ 996.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES. C.D.E. CIUDAD DE MÓSTOLES FÚTBOL SALA. TEMPORADA 20/21. EXPTE. SP019/DEP/2021/004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expediente:** SP019/DEP/2021/004

**Objeto:** Aprobación Cuenta Justificativa

**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de Subvenciones a clubes deportivos de Móstoles. Temporada 20/21.

**Interesado:** C.D.E. Ciudad de Móstoles Fútbol Sala

**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Fecha de iniciación:** 1 de septiembre de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al C.D.E. Ciudad de Móstoles Fútbol Sala para la temporada 20/21, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del fútbol sala masculino en particular en el municipio.*

*Segundo- Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2021, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48926, correspondiente al ejercicio económico de 2021, por importe de 150.000,00 €.*

*Tercero- Que mencionado club colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala masculino y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 154.866,82 €.*

*Cuarto- Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio de Deportes de 18 de octubre de 2021 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

Quinto- Visto el Informe de Intervención de fecha 23 de noviembre de 2021 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 154.866,82 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al C.D.E. Ciudad de Móstoles Fútbol Sala (CIF: G-85517415), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 150.000,00 Euros.

**Segundo-** Proceder a la tramitación del pago de dicha subvención.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**29/ 997.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES. C.D.E. BILLAR DE MÓSTOLES. TEMPORADA 20/21. EXPTE. SP019/DEP/2021/005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Nº Expediente:** SP019/DEP/2021/005

**Objeto:** Aprobación Cuenta Justificativa



**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de Subvenciones a clubes deportivos de Móstoles. Temporada 20/21.

**Interesado:** C.D.E. Billar Móstoles

**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Fecha de iniciación:** 1 de septiembre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al C.D.E. Billar Móstoles para la temporada 20/21, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del billar en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2021, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48927, correspondiente al ejercicio económico de 2021, por importe de 20.000,00 €.

Tercero- Que mencionado club colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del billar y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 21.520,50 €, siendo válida la cantidad de 20.963,59 €.

Cuarto- Visto el Informe Técnico del Responsable de Administración de Deportes de 30 de septiembre de 2021 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto- Visto el Informe de Intervención de fecha 23 de noviembre de 2021 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 20.963,59 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al C.D.E. Billar Móstoles (CIF: G-82422528), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 20.000,00 €uros.

**Segundo-** Proceder a la tramitación del pago de dicha subvención.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**30/ 998.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE FIANZA PROVISIONAL A LA MERCANTIL PECRIS OCIO Y HOSTELERIA, S.L., POR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE-CAFETERÍA DE LA PISCINA DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL VILLAFONTANA. EXPTE. B025/DEP/2021/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por PECRIS OCIO Y HOSTELERIA SL CIF: B86102266, solicitando devolución de la fianza provisional depositada para responder a la CONCESION DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE-CAFETERÍA DE LA PISCINA DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL VILLAFONTANA. EXPTE. B025/DEP/2021/001.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorable de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no, responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así, proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza provisional solicitada por PECRIS OCIO Y HOSTELERÍA SL, constituida mediante Carta de Pago de fecha 5 de mayo de 2021, nº 3/2021000000601, por importe de 1.480,00 €.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**31/ 999.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2020-78N S.A.R.A.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C/037/CON/2020-78N-SARA.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**Objeto:** SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:** Expediente número 2/2021000001448. Propuesta de Gasto número 2021000000176, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-62602, del Presupuesto Municipal para 2021.
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.**
- **INFORME JURIDICO.**

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: **SUMINISTROS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación:

Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los distintos suministros incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.

No obstante, de acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 200.000,00 € para los dos años de duración del contrato. Que se desglosan en 165.289,26 € en concepto de principal y 34.710,74 €. correspondientes al 21% de IVA:

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

<i>Presupuesto base de licitación</i>	
<i>Costes directos: 76 %</i>	<i>125.619,84 €</i>
<i>Costes indirectos: 16 %</i>	<i>26.446,28 €</i>
<i>Total Costes</i>	<i>152.066,12 €</i>
<i>Beneficio industrial: 8 %</i>	<i>13.223,14 €</i>
<i>Total sin IVA</i>	<i>165.289,26 €</i>
<i>IVA 21 %</i>	<i>34.710,74 €</i>
<i>Total</i>	<i>200.000,00 €</i>

*El Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de suministros, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio*

*Valor estimado:*

*De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas, el valor estimado para los años de contrato asciende a 330.578,52 €.*

*Duración:*

*El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, que en ningún caso se producirá con anterioridad al 1 de octubre de 2021, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE EQUIPOS DE USUARIO, PORTÁTILES Y TABLETS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/037/CON/2020-78N-SARA.) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios y sujeto a regulación armonizada, en atención a la propuesta obrante en el expediente, efectuada en tal sentido por el Servicio promotor de la presente contratación.*

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 165.289,26 euros, más un importe de 34.710,74 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 17-9261-62602 del Presupuesto Municipal dicho ejercicio de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001448). Para el resto de anualidades del contrato el compromiso de gasto plurianual quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios, tal y como se refleja en el documento de presupuestos futuros (RC/2/2021000001449) que se obra en el expediente.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, sujeto a regulación armonizada, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**32/ 1000.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FASE IV DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PUNTUAL DE EDIFICIOS DOCENTES DE LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ/01/MEM/2021-18.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejales Delegado de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

**Expediente:** RJ/01/MEM/2021-18  
**Objeto:** Encargo a medio propio de la asistencia técnica para la fase IV de reforma y rehabilitación puntual de edificios docentes de la localidad de Móstoles al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM)  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Encargo a medio propio  
**Fecha de iniciación:** 29/10/2021

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encargo a medio propio de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos arriba referenciado se han apreciado los siguientes

**Hechos:**

*Primero:* Por providencia de Inicio de expediente de Encargo a medio propio la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos de fecha 29/10/2021 se determina que por parte del Ayuntamiento de Móstoles se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la Asistencia Técnica para LA FASE IV DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PUNTUAL DE EDIFICIOS DOCENTES DE LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.

*Segundo:* Por providencia de Inicio de expediente de Encargo a medio propio la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos de 29/10/2021 se determina que se pretende encargar a la empresa Municipal Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A. los siguientes trabajos:

- Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución incluyendo pliego de condiciones técnicas.
- Dirección de las obras.
- Liquidación de obras.
- Redacción de Estudio de seguridad y salud.
- Certificado de viabilidad geométrica.
- Certificado de viabilidad urbanística.
- Redacción de Estudio de gestión de residuos de la construcción.
- Redacción de normas de actuación en caso de siniestros.

*Tercero:* Por providencia de Inicio de expediente de Encargo a medio propio de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos de fecha 29/10/2021, se determina que la preparación y licitación del procedimiento para la adjudicación de las obras no será objeto de Encargo a medio propio, correspondiendo al Ayuntamiento de Móstoles la licitación del contrato de obras.

*Cuarto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto del Encargo a medio propio descritos en el hecho segundo asciende a la cantidad de 159.997,35 €. (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS), siendo éste un precio ajustado a las Tarifas del IMS aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su reunión del día 27-10-2020 de conformidad con el Informe Técnico de fecha 29 de octubre de 2021.*

*El presente procedimiento se tramita anticipadamente para su ejecución en 2022, por lo que dispone de una Retención de Crédito futura a cargo de los presupuestos del 2022 de tal forma que la aprobación, formalización y ejecución del encargo está sometida a condición suspensiva consistente en la existencia de crédito adecuado y suficiente en el citado presupuesto de gastos previstos para el próximo ejercicio 2022, obteniéndose en su momento, informe favorable de financiación a emitir por la Oficina de Control Presupuestario.*

*Quinto: En informe del Responsable del Departamento Técnico del IMS de fecha 29 de octubre de 2021, se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar el presente Encargo a medio propio.*

*Sexto: Existe informe técnico de fecha 29 de octubre de 2021, donde se recogen los costes del Encargo a medio propio.*

*Séptimo: Existe informe de Asesoría Jurídica de fecha 8 de noviembre 2021 en el que se hace constar que no se plantea ningún inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.*

*Octavo: Existe informe de Intervención de fecha 24 de noviembre de 2021 en el que se informa favorablemente.*

*Noveno: consta Certificado del Gerente del IMSM SA suscrito por éste y por la Directora Económica del mismo de fecha 25 de noviembre 2021 a los efectos de dar cumplimiento al art. 32.b 2) de la LCSP.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El artículo 32 regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y previene que:*

*“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, y otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades es éste, el volumen global de negocios u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, y en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación previo cumplimiento de los siguientes requisitos. ...”

Así mismo prescribe el citado precepto en su apartado 6 que “Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, Órgano competente, adopte la siguiente:

### **Resolución**

**Primero:** Encargar a medio propio del IMS, S.A. los trabajos consistentes en la Asistencia Técnica para LA FASE IV DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PUNTUAL DE EDIFICIOS DOCENTES DE LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, tal y como se describen en el hecho segundo de este acuerdo.

**Segundo:** Dichos trabajos TÉCNICOS objeto del Encargo tienen un valor de 159.997,35 €. (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS), no sujeto a IVA, que el Ayuntamiento de Móstoles pagará al IMSM, S.A.

**Tercero:** La aprobación, formalización y ejecución del encargo está sometida a condición suspensiva consistente en la existencia de crédito adecuado y suficiente en el citado presupuesto de gastos previstos para el próximo ejercicio 2022.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.), para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 07 de diciembre de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dos de febrero de dos mil veintidós.